

Concurriera, y diesen sus hijos, y sus herederos, etc.
Hijos, que se pudiesen: Lo otro por que en el caso
que merecieren consideracion los perjuicios, que se
ponen podese seguir en dha. Villa a las Aguas Des-
embocadas, Podrian tal cosa, sus Dueños obligarse a ver
sanarla, con que quedara la dificultad desapareci-
da, y quando no lo hubieran, Devenia la Villa por
medio de su apoderado, a acudir al tribunal de
Justicia, a Pleitos, que se sigue en dha. Villa
Empediendo los Trabajos de la obra en su Naturia prin-
cipal, y esto habria sido muy equitativo, y
conforme a la Real Desembocada Interdita, con
que Entodas a Partes debe proceder la Villa,
que el dho. Procurador en los principios, y no ha-
ber tolerado su Dilatado Interdicio, y con el lo-
cuido Consejo, que lo visto dho. llevan ellos
en el Tomamiento del terreno, que han fran-
queado para la conduccion de dhas. Aguas: El
segundo, que haviendo e fundado para su opo-
sicion alguno de los Interdichos, que concurren
a dha. Villa, unica, y precisamente en que puede
padecerse el Uguo de la Antigua fuente, dando
Curso a la nueva, se Descubriera, no parece tan-
tante este dho. Negocio para impedir la prin-
cipal obra, por que no nasciendo lo mismo
de la Nueva Posibilidad, y hera preciso, que diesen
ello constar, que esta contingencia sucederia

